



**CONVENIO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID,  
SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO Y  
ONGAWA - INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO HUMANO**

**En Madrid, a 2 de enero de 2015.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Carrillo Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 25/2011 de 5 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 10 de mayo de 2011.

De otra parte, D. Carlos Conde Lázaro, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en lo sucesivo UPM) con CIF Q2818015 F, cargo para el que fue nombrado por Decreto 60/2012 de 19 de abril de 2012 y actuando con las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y por los artículos 64 y 67.1.j) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 29 de octubre de 2003 y BOE de 14 de enero de 2004).

De otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, presidente, Representante Legal de Solidarios para el Desarrollo (en lo sucesivo Solidarios), en virtud del nombramiento aprobado en la Asamblea General del 10 de junio de 2011, con CIF: G80111644 y con domicilio social en la calle, Donoso Cortés, 65, bajo, 28015, Madrid.

Y de otra parte, D. Miguel Angel Pantoja, Presidente de Ongawa - Ingeniería para el Desarrollo Humano (en lo sucesivo Ongawa) en nombre y representación de dicha Asociación, en virtud de los poderes que tiene otorgados por dicha Asociación, por escritura nº doscientos nueve ante el Notario Segismundo Alvarez Royo-Villanova, con CIF: G80004757 y con domicilio social en la calle, Vizconde de Matamala 15 3º, 28028 Madrid.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

### I.-

#### Objeto genérico

Que las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos en lo relativo a la colaboración en las políticas institucionales de Cooperación al Desarrollo, que conforma el objeto de este Convenio.

### II.-

#### Normativa aplicable

La Ley Orgánica de Universidades, 4/2007 de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el BOE de 13 de abril), impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo primero de la propia Ley Orgánica, al indicar, como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad: "a) *La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura*" y "c) *La difusión, la valorización y la transferencia al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico*".

Además, la Ley Orgánica de Universidades, 4/2007 establece en su artículo 92 que: *"Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario"*.

El artículo 3.2 de los Estatutos de la UCM (Decreto 58/2003 de 8 de mayo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOCM de 28 de mayo), recoge entre las funciones de la Universidad "Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos".

El artículo 2 de los Estatutos de la UPM, Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOCM de 15 de noviembre, recoge entre las funciones de la Universidad "la cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad"

### III.- Fines

Que la UCM como institución académica y como agente social, está profundamente interesada en estimular y apoyar iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad. En este sentido, en el artículo 3.2 de sus Estatutos, aprobados por R.D. 58/2003, de 8 de mayo (BOCM de 28 de mayo) se establece que “son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos.”

Que la UPM tiene entre sus fines “la cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad”. (Título Preliminar, Art. 2 de los Estatutos de la UPM, Decreto 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, BOCM de 15 de noviembre).

Que SOLIDARIOS tiene entre sus fines la realización de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la humanidad, sobre todo de personas en riesgo de exclusión social, de los marginados, de la infancia, de los mayores, de los indefensos y de los empobrecidos.

Que ONGAWA es una Organización No Gubernamental de Desarrollo, que realiza desde 1991 acciones con la finalidad de promover el Desarrollo Humano en los países del Sur, mediante actividades que, directa o indirectamente y tanto en los países del Sur como del Norte, buscan contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, especialmente de las poblaciones más desfavorecidas y, en particular, facilitando su acceso a los servicios básicos.

### IV.-

#### Declaración de intenciones

Que todas las entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, expuestos en el Acuerdo Marco firmado el 16 de noviembre de 2010, desean suscribir este Convenio de colaboración a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio establecer un espacio de colaboración entre la UCM, la UPM, Solidarios para el Desarrollo y Ongawa en programas y acciones de sensibilización, formación e investigación en cooperación al

desarrollo y voluntariado social en el ámbito educativo, científico y cultural que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

### **SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

Los contenidos del presente Convenio habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética, así como a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo, al que se adhirieron la UCM por acuerdo de su Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2006 y la UPM por acuerdo de su Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2006.

Igualmente, se tendrá en cuenta la adecuación de las acciones que se desarrollen con los objetivos y estrategias establecidos en el IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016.

### **TERCERA.- CORRESPONDE A LA UCM (VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y RELACIONES INTERNACIONALES) Y LA UPM (VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES).**

La UCM (Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, a través del Servicio de Relaciones Institucionales y Cooperación) y la UPM (Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, a través de la Dirección de Cooperación) tomarán bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas actividades, las siguientes actuaciones:

1. Compartir información y difundir las actividades realizadas al amparo de este Convenio en diferentes soportes, y ponerla a disposición de toda la comunidad universitaria.
2. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la disposición de los espacios e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades conjuntas que se programen.
3. Promover, de manera conjunta, acciones de cooperación al desarrollo y voluntariado dirigidas a la comunidad universitaria de ambas instituciones.

### **CUARTA.- CORRESPONDE A SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO Y A ONGAWA.**

Solidarios y Ongawa tomarán bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dichas acciones, las siguientes actuaciones:



Organizar conjuntamente dos cursos de formación de 16 horas en el que puedan participar alumnos de la UCM y de la UPM, incluyendo temas de voluntariado social y de voluntariado internacional. El primer curso se realizará en el mes de marzo en un Centro de la UCM y el segundo en el mes de noviembre en la UPM.

Las fechas de estas actividades pueden estar sujetas a cambios en función de la disponibilidad de medios e instalaciones que para cada unas de las acciones programadas se requiera.

#### **QUINTA.- FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO.**

Para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio, la UCM (con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Relaciones Internacionales, aplicación presupuestaria G/2270800/5000) y la UPM (con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales) aportarán cada una de ellas 1.000€ (mil euros). La UCM realizará la aportación a Solidarios y la UPM a Ongawa en dos pagos de 500 € (quinientos euros) coincidiendo con el desarrollo de los dos cursos.

Asimismo, Ongawa y Solidarios asumirán, con cargo a la financiación recibida de la UPM y UCM respectivamente, los gastos que pudieran derivarse del desarrollo de las actividades que se realicen.

La ejecución y justificación de los gastos deberán efectuarse conforme a la normativa, procedimientos y criterios establecidos por cada una de las Universidades.

#### **SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

El seguimiento de este Convenio se realizará por la Comisión Mixta de Coordinación establecida en el Acuerdo Marco, formada por representantes designados por las partes en régimen de paridad. Esta Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio. La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces al año.

#### **SÉPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado tres meses antes de la expiración del plazo convenido.

### OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.


En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

### NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.


Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar cuadruplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,



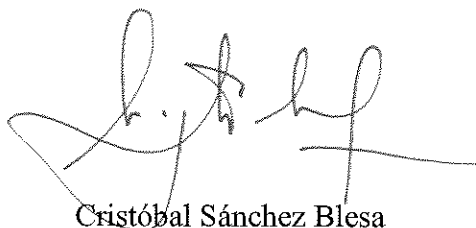
José Carrillo Menéndez

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE MADRID,



Carlos Conde Lázaro

POR SOLIDARIOS  
PARA EL DESARROLLO,



Cristóbal Sánchez Blesa

POR ONGAWA,



Miguel Ángel Pantoja